



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 16866 -ME-2024

ANEXO III (Artículo 2°)

**EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS
ESTUDIANTES DE NIVEL SECUNDARIO, EN EDUCACIÓN ORIENTADA Y
ARTÍSTICA Y MODALIDAD EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE GESTIÓN
ESTATAL Y PRIVADA**

RÉGIMEN NORMATIVO

1. EVALUACIÓN

- 1.1. La Evaluación/Valoración de los estudiantes tanto del Ciclo Básico, como del Ciclo Orientado será organizada de manera Cuatrimestral. Cada periodo conlleva instancias procesuales de evaluación de los aprendizajes. Al término de cada uno de los periodos, los estudiantes recibirán la calificación correspondiente a los mismos debiendo ser comunicado a los padres y/o tutores, en caso de ser menor de edad.
- 1.2. Se establece que las evaluaciones de asignaturas o espacios curriculares con carácter de pendientes (a excepción de los que completan carrera), libres y equivalencias, se llevarán a cabo **con suspensión de actividades**. Ello implica que los docentes sólo asistirán a tomar los respectivos exámenes, sin dictado de clases, previa formación de una comisión evaluadora, según lo establecido en el calendario escolar vigente.
- 1.3. Las asignaturas o espacios curriculares como Lengua o Lengua Extranjera deben ser evaluados de manera escrita y oral, teniendo la instancia escrita carácter eliminatorio. Ambas instancias, tanto oral como escrita, deben estar aprobadas para acreditar la asignatura o espacio curricular.
- 1.4. Para las demás asignaturas o espacios curriculares, rige el criterio de cada docente, es decir, puede optar por evaluar de manera escrita u oral.
- 1.5. La Comisión Evaluadora deberá estar integrada por tres miembros los cuales serán designados por el directivo de cada escuela. La misma deberá estar presidida por el docente a cargo del espacio curricular a evaluar pudiendo o no coincidir con el profesional con el cual se cursó dicho espacio.
- 1.6. Se establece que para las evaluaciones tomadas en el marco de la modalidad "completar carrera sin suspensión de actividades", en las fechas previstas por Calendario Escolar vigente, se deberá tener en cuenta que en caso de contar con alumnos inscriptos, el docente evaluará durante el desarrollo de la respectiva clase, debiendo el directivo coordinar el horario de ingreso y/o egreso del resto de los estudiantes, acorde el horario fijado para la mesa de examen, a los efectos de no obstaculizar el desarrollo de la mesa.
- 1.7. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, el Directivo deberá instrumentar los medios para conformar una Comisión Evaluadora.
- 1.8. Se establece que los docentes deberán esperar que los estudiantes se hagan presente ante la Comisión Evaluadora hasta veinte minutos luego de iniciada la mesa evaluadora en el horario previsto. Cumplido este lapso, el estudiante será consignado como ausente.

2. CALIFICACIÓN/ VALORACIÓN

2.1. Calificación/Valoración Parcial:

El docente realizará una evaluación cuantitativa (escala del 1 al 10) en su espacio curricular que debe ser expresada en números enteros.

2.2. Calificación/Valoración Cuatrimestral:

Es cuantitativa (escala del 1 al 10) en su espacio curricular y debe ser expresada en números enteros o con centésimos según sea el promedio de las calificaciones/valoraciones parciales.

Se establece que cada uno de los períodos deberá ser aprobado con nota de 6 (seis) o superior.

En caso de que el promedio cuatrimestral sea inferior a 6 (seis), la Calificación/Valoración Cuatrimestral será la que se obtenga en el Período de Recuperación, establecida según Calendario Escolar vigente. La calificación deberá ser expresada con números enteros.

Sólo podrá consignarse ausente (AUS) si el estudiante no concurrió durante todo el período, imposibilitando el necesario acompañamiento del proceso de aprendizaje por parte del docente.

En este caso, el estudiante cuenta con los Períodos de Recuperación establecidos en el calendario escolar vigente.

2.3. Calificación/Valoración Final

2.3.1. En el caso de que el estudiante no aprobase alguno de los dos cuatrimestres, la calificación/valoración final no se promedia.

2.3.2. Si el estudiante aprobase los 2 (dos) cuatrimestres, la calificación/valoración final será la resultante del promedio de las calificaciones/valoraciones de cada cuatrimestre.

2.3.3. Si el estudiante no hubiese aprobado alguno de los cuatrimestres (incluido Período de Recuperación), en la calificación/valoración final se colocará Adeuda (Ad) y se habilita la Instancia de Recuperación Extraordinaria de Diciembre.

2.3.4. Si el estudiante no hubiese aprobado ninguno de los cuatrimestres, en la calificación/valoración final se colocará Adeuda (Ad) y se habilita, directamente, la Mesa Regular de Febrero con materia completa.

2.4. Calificación/Valoración Definitiva

2.4.1. Si el estudiante aprobase los 2 (dos) cuatrimestres, la calificación/valoración definitiva será la resultante del promedio de las calificaciones/valoraciones de cada cuatrimestre, en coincidencia con la calificación/valoración final.

2.4.2. Si el estudiante hubiese aprobado el cuatrimestre adeudado en la Instancia Extraordinaria de Recuperación de Diciembre, la calificación/valoración definitiva será la resultante del promedio entre la calificación/valoración obtenida en el cuatrimestre aprobado y la obtenida en la Instancia de Recuperación Extraordinaria de Diciembre.

2.4.3. En caso de que el estudiante no aprobase la Instancia de Recuperación Extraordinaria de Diciembre o estuviera Ausente, se habilita la Mesa Regular de Febrero con materia completa.

2.4.4. Si el estudiante aprobase la Asignatura/E.C. en la Mesa Regular de Febrero, la calificación/valoración obtenida será consignada como Calificación/Valoración Definitiva.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 16866 -ME-2024

2.4.5. Si el estudiante no aprobare la Asignatura/E.C. o estuviera ausente, la Calificación/Valoración Definitiva será Adeuda (Ad) y el espacio curricular/asignatura quedará pendiente de acreditación.

Prom Cuatr. 1°	Periodo de Recup.	Calif. Parcial Cuatr.	Prom Cuatr. 2°	Periodo de Recup.	Calif. Parcial Cuatr.	Calif. Final	Recup. Extr. de Diciembre	Ex. Reg. Feb. (completa)	Calif. Definitiva
6	—	6	7	—	7	6.50	—	—	6.50
4	3	3	6	—	6	Ad	7	—	6.50
4	2	2	4	1	1	Ad	—	6	6
5	4	4	6	—	6	Ad	Aus	7	7
2	Aus	Aus.	4	1	1	Ad	—	6	6
4	3	3	5	1	1	Ad	—	2	Ad
5	1	1	4	Aus	Aus	Ad	—	Aus	Ad
5	IPA	5	6	IPA	6	IPA	7	—	7
7	—	7	6	IPA	6	IPA	8	—	8
Ex	Ex	Ex	5	6	6	Ex	8	—	7

3. ACREDITACIÓN

3.1. Acreditación Ciclo Lectivo 2024 y posteriores. Espacios Curriculares Previos

- 3.1.1. Se establece que el estudiante sólo podrá acreditar e inscribirse en el ciclo lectivo 2024 si adeuda hasta 3 (tres) asignaturas/ espacios curriculares, debiendo promoverlos en las mesas establecidas por Calendario Escolar vigente.
- 3.1.2. Se establece que para inscribirse en el ciclo 2025 y siguientes, el estudiante sólo podrá adeudar 2 (dos) asignaturas/espacios curriculares, indistintamente del espacio de formación al que pertenezcan, debiendo promoverlas en las mesas establecidas según Calendario Escolar vigente.
- 3.1.3. Se establece que el estudiante del Centro Polivalente de Arte sólo podrá acreditar e inscribirse en el ciclo lectivo 2024 si adeuda hasta 4 (cuatro) espacios curriculares, debiendo promoverlas en las mesas establecidas por Calendario Escolar vigente.
- 3.1.4. Se establece que para inscribirse en el ciclo 2025 y siguientes del Centro Polivalente de Artes, el estudiante sólo podrá adeudar 3 (tres) asignaturas/espacios curriculares, indistintamente del espacio de formación al que pertenezcan, debiendo promoverlas en las mesas establecidas según Calendario Escolar vigente.

4. INSTANCIA DE RECUPERACIÓN

4.1. Se establece que el ciclo escolar estará dividido en 2 (dos) cuatrimestres. Cada cuatrimestre contará con un Periodo de Recuperación de conformidad al siguiente detalle:

- 4.1.1. **Periodo de Recuperación del 1° Cuatrimestre:** conforme al calendario escolar vigente, debiendo asistir únicamente los estudiantes que deban recuperar.

4.1.2. Período de Recuperación del 2º Cuatrimestre: conforme al calendario escolar vigente, debiendo asistir únicamente los estudiantes que deban recuperar.

4.2. Las mesas del período de recuperación de cada cuatrimestre, tendrán lugar en el mismo horario de clase habitual y con el docente responsable de la asignatura/espacio curricular.

5. INSTANCIA DE RECUPERACIÓN EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE - MESA REGULAR DE FEBRERO

5.1. Para el caso en que el estudiante no hubiere logrado alcanzar las calificaciones/valoraciones necesarias para aprobar alguno de los dos cuatrimestres en los períodos de recuperación correspondientes, podrá acceder a una instancia de recuperación extraordinaria, la cual tendrá lugar en la fecha estipulada en el calendario escolar vigente. Podrán acceder a esta Instancia de Recuperación Extraordinaria de Diciembre, quien haya desaprobado, sólo uno de los dos cuatrimestres.

5.2. El alumno que haya desaprobado los dos cuatrimestres no podrá acceder a esta Instancia de Recuperación Extraordinaria de Diciembre, debiendo rendir la asignatura/espacio curricular completo, en la Mesa Regular de Febrero, del ciclo lectivo correspondiente, consignadas en el Calendario Escolar vigente.

5.3. Las mesas correspondientes a la Instancia de Recuperación Extraordinaria de Diciembre, tendrán lugar en el mismo horario de clase habitual y con el docente responsable de la asignatura/espacio curricular.

5.4. La Instancia de Recuperación Extraordinaria de Diciembre debe ser consignada por el docente en Planilla de Valoración/calificación y D.U.E.

5.5. La Mesa Regular de Febrero deberá ser consignada por el docente en Acta Volante, Libro de exámenes y D.U.E.

6. PROMOCIÓN

6.1. Se establece que el estudiante podrá ser promovido al ciclo lectivo 2025 y siguientes, adeudando hasta 2 (DOS) asignaturas/espacios curriculares. No se tendrán en cuenta las asignaturas/espacios curriculares del periodo 2020 – 2021 correspondientes a la Unidad Pedagógica Temporal (“UPT”).

6.2. Se establece que el estudiante del Centro Polivalente de Arte para inscribirse en el ciclo 2025 y siguientes, sólo podrá adeudar 3 (tres) espacios curriculares, indistintamente del espacio de formación al que correspondan estos espacios curriculares.

6.3. Los estudiantes que al concluir el último año adeuden asignaturas/espacios curriculares de “UPT”, deberán rendirlo en las mesas de “completar carrera” conforme calendario escolar vigente, bajo la modalidad de guía.

6.4. Los estudiantes que adeuden asignaturas/espacios curriculares correspondientes al período 2020 – 2021 (“UPT”) y que se encuentren transitando de primero al último año, podrán presentar los dispositivos pedagógicos (guía) para acreditar estas asignaturas o espacios en las tres instancias anuales de evaluación pendientes, libres o equivalencias, contempladas en el calendario escolar vigente.